

La Segob emite decreto para regular empréstitos de estados y municipios

DISCIPLINA FINANCIERA

► Podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, o para inversiones públicas productivas sin rebasar los límites

[ALEJANDRO SÁNCHEZ]

Los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, señala el decreto que emitió la Secretaría de Gobernación (Segob), mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución en materia de disciplina financiera para los estados y los municipios.

Estos empréstitos, de acuerdo con documento publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), relativo a la reciente reforma en la materia, deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos; en el caso de los estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al en-

deudamiento de los estados y municipios.

En el documento también se explica que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas, con el fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y

En cuanto a las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

En materia de deuda pública, según el DOF, el Congreso tiene las facultades, entre otras, de establecer en las leyes las bases generales, para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento, así como emitir las san-

ciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

Es decir, el Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías.

Las deudas a corto plazo deberán liquidarse a más tardar en 3 meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente

el empleo. Tanto el Plan Nacional de Desarrollo como los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

En tanto, los estados y municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos, siempre y cuando cumplan las condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión.